



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y DE URGENCIA DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTIDÓS DE JULIO DE  
2022**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del veintidós de julio de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria y de urgencia en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA. ACUERDOS A TOMAR.**

Previa deliberación, y justificada la urgencia en base a la necesidad de aprobar los expedientes relacionados en el orden del día, ya que todos estos están sujetos a subvención, y debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los plazos que impone la concesión de la subvención, por tanto se acuerda por unanimidad de los asistentes, ratificar la declaración de urgencia de la sesión convocada por el Sr. Alcalde para el día de hoy, de acuerdo con lo previsto en el art. 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REPARACIÓN DE LAS CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I (LORQUÍ). ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes.**

**1. Justificación de la necesidad del contrato de obras.**

El día 23 de diciembre de 2021 se publicaba en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)* la *Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales*, en virtud de la exclusividad competencial atribuida a la *Comunidad Autónoma* por medio del *Artículo 10.1.11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia*.

Las citadas bases reguladoras se encuentran englobadas en el programa comprendido dentro de las líneas de subvención del *Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, Línea INFO 4 del anexo II "06 Mejorar la competitividad de las Pymes/*

b) *Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes*”, aprobado en *Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía* de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el *Artículo 5* de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

Adscrito a la ya citada *Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía*, se encuentra adscrito el ***Instituto de Fomento de la Región de Murcia***, como entidad de derecho público regulada por la *Ley 9/2006, de 23 de noviembre*, siendo el ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del *Gobierno Regional* de la *Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, correspondiendo a este la promoción e impulso del desarrollo y crecimiento económico regional, así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, por medio de la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del *Gobierno Regional*, en el marco de la economía general.

Dicha *Orden* tiene como objetivo el establecimiento de las bases reguladoras del *Instituto de Fomento de la Región de Murcia*, para la realización de inversiones que impulsen la mejora funcional y/o dotación de equipamientos para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los parques empresariales e industriales de la *Región de Murcia*, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el *Capítulo I*, del *Título I* de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

De acuerdo a las bases reguladoras advertidas anteriormente, y entendiéndose el ***Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí*** con legitimación plena como potencial beneficiario de las ayudas regidas por dichas bases, tanto por tratarse de una *Administración Local* como por las necesarias medidas de mejora y adecuación de sus polígonos industriales, concretamente del ***Polígono Industrial Saladar I***, se procede a la elaboración, por parte de la *Oficina Técnica Municipal*, de una memoria que permita describir y valorar, con el alcance requerido en dicha fase, las obras objeto de dichas ayudas, de acuerdo a las consideraciones recogidas en las bases reguladoras.

Concluidas las diversas fases necesarias en cuanto a tramitación de las citadas ayudas, fundamentalmente cumplimentación y presentación de solicitud junto con la citada memoria, así como subsanación de la citada presentación, a fecha 15 de junio de 2022 se recibe *Notificación de resolución general de concesión y de desestimación de solicitudes de ayudas integradas en el programa de ayudas dirigidas a la dotación y rehabilitación de parques empresariales*, adoptada el 13 de junio de 2022, la cual aprueba las subvenciones de los solicitantes incluidos en el *Anexo I: Expedientes Estimados*, incluyéndose en dicho anexo el expediente 2022.09.PAPE.0026, relativo a las obras de adecuación del ***Polígono Industrial Saladar I***, entendiéndose por tanto estimada la ayuda solicitada.

De este modo, tras la notificación de la estimación de las ayudas mencionada en el párrafo precedente, en julio de 2022 se procede a la redacción del proyecto por la *Oficina Técnica Municipal*, a fin de realizar una descripción íntegra y completa de las obras a realizar, definiendo con total claridad los trabajos que se pretende realizar, con un alcance y precisión suficientes, con vistas a servir como base para la licitación de las obras.

La necesidad de actuar sobre dichas zonas, a fin de mitigar las deficiencias puestas de manifiesto, se resuelve planteando para ello las soluciones contenidas en los diferentes anejos del presente proyecto.

Dicha necesidad surge además en una doble vertiente:

- De una parte, la estrictamente **ingenieril**, dominada por la necesidad imperante relativa a la degradación tanto superficial como estructural del firme, que deriva en el agotamiento de este, especialmente de la capa de rodadura del pavimento y de sus capas más someras.

- De otra parte, la necesidad **comercial/industrial**, en cuanto existe continuidad entre el *Polígono Industrial Saladar I y Saladar II*, de modo que una mejora en la red viaria repercute en la mejora de los tránsitos comerciales existentes en dichos flujos de tráfico entre polígonos.

El *Polígono Industrial El Saladar I* cuenta con una situación estratégica en el municipio de *Lorquí*, fruto de su ubicación, marcadamente estratégica, en los alrededores de la *Autovía A-30*, lo que le confiere todas las facultades necesarias para poder mantener una gran actividad comercial e industrial, que encuentra su contrapartida en el deterioro y degradación exponenciales a que se ven sometido su viario.

Contando con más de tres décadas de historia desde su ejecución, su estado se ha visto mermado de forma gradual, encontrando afecciones que afectan a la funcionalidad y seguridad de las vías que vertebran dicho polígono. De este modo, la zona sobre la que se actúa (Calle río Mundo y Río Tormes) cuenta con diversas imperfecciones, de las que se pueden destacar: fenómenos de *piel de cocodrilo*, fisuración longitudinal, fisuración transversal, baches, blandones, irregularidad superficial.

## **2. Procedimiento de licitación**

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159. de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **96.979,87 €** (80.148,65 € de base imponible + 16.831,22 € correspondientes al 21% del IVA) el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento abierto simplificado (su valor estimado es inferior a 2.000.000 euros), con las especialidades que se recogen el art. 159 del mismo texto legal indicado.

## **3. Órgano de contratación.**

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, aunque esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

## **4. fiscalización de intervención.**

Por parte de la Sra. Interventora se ha emitido la correspondiente retención de crédito.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Justificar la necesidad del contrato de obras en los siguientes términos:

El día 23 de diciembre de 2021 se publicaba en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)* la *Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales*, en virtud de la exclusividad competencial atribuida a la *Comunidad Autónoma* por medio del *Artículo 10.1.11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia*.

Las citadas bases reguladoras se encuentran englobadas en el programa comprendido dentro de las líneas de subvención del *Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, Línea INFO 4 del anexo II "06 Mejorar la competitividad de las Pymes/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes"*, aprobado en *Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía* de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el *Artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

Adscrito a la ya citada *Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía*, se encuentra adscrito el *Instituto de Fomento de la Región de Murcia*, como entidad de derecho público regulada por la *Ley 9/2006, de 23 de noviembre*, siendo el ejecutor de la política de fomento y

desarrollo de la economía del *Gobierno Regional* de la *Comunidad Autónoma* de la *Región de Murcia*, correspondiendo a este la promoción e impulso del desarrollo y crecimiento económico regional, así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, por medio de la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del *Gobierno Regional*, en el marco de la economía general.

Dicha *Orden* tiene como objetivo el establecimiento de las bases reguladoras del *Instituto de Fomento de la Región de Murcia*, para la realización de inversiones que impulsen la mejora funcional y/o dotación de equipamientos para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los parques empresariales e industriales de la *Región de Murcia*, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el *Capítulo I*, del *Título I* de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

De acuerdo a las bases reguladoras advertidas anteriormente, y entendiéndose el *Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí* con legitimación plena como potencial beneficiario de las ayudas regidas por dichas bases, tanto por tratarse de una *Administración Local* como por las necesarias medidas de mejora y adecuación de sus polígonos industriales, concretamente del *Polígono Industrial Saladar I*, se procede a la elaboración, por parte de la *Oficina Técnica Municipal*, de una memoria que permita describir y valorar, con el alcance requerido en dicha fase, las obras objeto de dichas ayudas, de acuerdo a las consideraciones recogidas en las bases reguladoras.

Concluidas las diversas fases necesarias en cuanto a tramitación de las citadas ayudas, fundamentalmente cumplimentación y presentación de solicitud junto con la citada memoria, así como subsanación de la citada presentación, a fecha 15 de junio de 2022 se recibe *Notificación de resolución general de concesión y de desestimación de solicitudes de ayudas integradas en el programa de ayudas dirigidas a la dotación y rehabilitación de parques empresariales*, adoptada está el 13 de junio de 2022, la cual aprueba las subvenciones de los solicitantes incluidos en el *Anexo I: Expedientes Estimados*, incluyéndose en dicho anexo el expediente 2022.09.PAPE.0026, relativo a las obras de adecuación del *Polígono Industrial Saladar I*, entendiéndose por tanto estimada la ayuda solicitada.

De este modo, tras la notificación de la estimación de las ayudas mencionada en el párrafo precedente, en julio de 2022 se procede a la redacción del proyecto por la Oficina Técnica Municipal, a fin de realizar una descripción íntegra y completa de las obras a realizar, definiendo con total claridad los trabajos que se pretende realizar, con un alcance y precisión suficientes, con vistas a servir como base para la licitación de las obras.

La necesidad de actuar sobre dichas zonas, a fin de mitigar las deficiencias puestas de manifiesto, se resuelve planteando para ello las soluciones contenidas en los diferentes anejos del presente proyecto.

Dicha necesidad surge además en una doble vertiente:

- De una parte, la estrictamente **ingenieril**, dominada por la necesidad imperante relativa a la degradación tanto superficial como estructural del firme, que deriva en el agotamiento de este, especialmente de la capa de rodadura del pavimento y de sus capas más someras.
- De otra parte, la necesidad **comercial/industrial**, en cuanto existe continuidad entre el *Polígono Industrial Saladar I* y *Saladar II*, de modo que una mejora en la red viaria repercuta en la mejora de los tránsitos comerciales existentes en dichos flujos de tráfico entre polígonos.

El *Polígono Industrial El Saladar I* cuenta con una situación estratégica en el municipio de *Lorquí*, fruto de su ubicación, marcadamente estratégica, en los alrededores de la *Autovía A-30*, lo que le confiere todas las facultades necesarias para poder mantener una gran actividad comercial e

industrial, que encuentra su contrapartida en el deterioro y degradación exponenciales a que se ven sometido su viario.

Contando con más de tres décadas de historia desde su ejecución, su estado se ha visto mermado de forma gradual, encontrando afecciones que afectan a la funcionalidad y seguridad de las vías que vertebran dicho polígono. De este modo, la zona sobre la que se actúa (Calle río Mundo y Río Tormes) cuenta con diversas imperfecciones, de las que se pueden destacar: fenómenos de *piel de cocodrilo*, fisuración longitudinal, fisuración transversal, baches, blandones, irregularidad superficial.

**SEGUNDO.-** APROBAR el proyecto de obra denominada **REPARACIÓN DE LAS CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I (LORQUÍ)** con un presupuesto de **96.979,87 euros**, redactado por el Ingeniero Civil municipal.

**TERCERO.-** INICIAR el procedimiento de licitación de la obra denominada **REPARACIÓN DE LAS CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I (LORQUÍ)** con un presupuesto de ejecución de **96.979,87 €** (80.148,65 euros de base imponible + 16.831,22 € correspondientes al 21% del IVA) siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado debiendo de procederse a la aprobación de los pliegos de condiciones administrativas, por aplicación del art 159 de la LCSP.

**CUARTO.-** Aprobar el expediente para la contratación de la obra denominada **REPARACIÓN DE LAS CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I (LORQUÍ) EXPTE 23/2022** conforme al proyecto elaborado por el ingeniero civil municipal así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de **96.979,87 €** (80.148,65 € de base imponible + 16.831 € correspondientes al 21% del IVA), con cargo al presupuesto del año 2022.

**SEXTO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 50 DÍAS NATURALES para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

## ANEXO

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REPARACIÓN DE LAS CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I (LORQUÍ) EXPTE 23/2022**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El día 23 de diciembre de 2021 se publicaba en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)* la *Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de*

*parques empresariales*, en virtud de la exclusividad competencial atribuida a la *Comunidad Autónoma* por medio del *Artículo 10.1.11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia*.

Las citadas bases reguladoras se encuentran englobadas en el programa comprendido dentro de las líneas de subvención del *Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, Línea INFO 4 del anexo II “06 Mejorar la competitividad de las Pymes/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes”*, aprobado en *Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía* de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el *Artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

Adscrito a la ya citada *Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía*, se encuentra adscrito el ***Instituto de Fomento de la Región de Murcia***, como entidad de derecho público regulada por la *Ley 9/2006, de 23 de noviembre*, siendo el ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del *Gobierno Regional* de la *Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, correspondiendo a este la promoción e impulso del desarrollo y crecimiento económico regional, así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, por medio de la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del *Gobierno Regional*, en el marco de la economía general.

Dicha *Orden* tiene como objetivo el establecimiento de las bases reguladoras del *Instituto de Fomento de la Región de Murcia*, para la realización de inversiones que impulsen la mejora funcional y/o dotación de equipamientos para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los parques empresariales e industriales de la *Región de Murcia*, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el *Capítulo I, del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

De acuerdo a las bases reguladoras advertidas anteriormente, y entendiéndose el ***Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí*** con legitimación plena como potencial beneficiario de las ayudas regidas por dichas bases, tanto por tratarse de una *Administración Local* como por las necesarias medidas de mejora y adecuación de sus polígonos industriales, concretamente del ***Polígono Industrial Saladar I***, se procede a la elaboración, por parte de la *Oficina Técnica Municipal*, de una memoria que permita describir y valorar, con el alcance requerido en dicha fase, las obras objeto de dichas ayudas, de acuerdo a las consideraciones recogidas en las bases reguladoras.

Concluidas las diversas fases necesarias en cuanto a tramitación de las citadas ayudas, fundamentalmente cumplimentación y presentación de solicitud junto con la citada memoria, así como subsanación de la citada presentación, a fecha 15 de junio de 2022 se recibe *Notificación de resolución general de concesión y de desestimación de solicitudes de ayudas integradas en el programa de ayudas dirigidas a la dotación y rehabilitación de parques empresariales*, adoptada el 13 de junio de 2022, la cual aprueba las subvenciones de los solicitantes incluidos en el *Anexo I: Expedientes Estimados*, incluyéndose en dicho anexo el expediente 2022.09.PAPE.0026, relativo a las obras de adecuación del ***Polígono Industrial Saladar I***, entendiéndose por tanto estimada la ayuda solicitada.

De este modo, tras la notificación de la estimación de las ayudas mencionada en el párrafo precedente, en julio de 2022 se procede a la redacción del proyecto por la *Oficina Técnica Municipal*, a fin de realizar una descripción íntegra y completa de las obras a realizar, definiendo con total claridad los trabajos que se pretende realizar, con un alcance y precisión suficientes, con vistas a servir como base para la licitación de las obras.

La necesidad de actuar sobre dichas zonas, a fin de mitigar las deficiencias puestas de manifiesto, se resuelve planteando para ello las soluciones contenidas en los diferentes anejos del presente proyecto.

Dicha necesidad surge además en una doble vertiente:

- De una parte, la estrictamente **ingenieril**, dominada por la necesidad imperante relativa a la degradación tanto superficial como estructural del firme, que deriva en el agotamiento de este, especialmente de la capa de rodadura del pavimento y de sus capas más someras.
- De otra parte, la necesidad **comercial/industrial**, en cuanto existe continuidad entre el *Polígono Industrial Saladar I y Saladar II*, de modo que una mejora en la red viaria repercute en la mejora de los tránsitos comerciales existentes en dichos flujos de tráfico entre polígonos.

El *Polígono Industrial El Saladar I* cuenta con una situación estratégica en el municipio de *Lorquí*, fruto de su ubicación, marcadamente estratégica, en los alrededores de la *Autovía A-30*, lo que le confiere todas las facultades necesarias para poder mantener una gran actividad comercial e industrial, que encuentra su contrapartida en el deterioro y degradación exponenciales a que se ven sometido su viario.

Contando con más de tres décadas de historia desde su ejecución, su estado se ha visto mermado de forma gradual, encontrando afecciones que afectan a la funcionalidad y seguridad de las vías que vertebran dicho polígono. De este modo, la zona sobre la que se actúa (Calle río Mundo y Río Tormes) cuenta con diversas imperfecciones, de las que se pueden destacar: fenómenos de *piel de cocodrilo*, fisuración longitudinal, fisuración transversal, baches, blandones, irregularidad superficial.

#### 1.2. Código de clasificación CPV

El código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), correspondiente a este contrato es: CPV 45000000.

## 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

### 2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de OBRA que celebre el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

### 2.2. Documentos que tienen carácter contractual.

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT), incluido en el proyecto técnico
- c. El proyecto técnico de la obra.
- d. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.

e. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

### 2.3. Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

### 2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## 3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

### 3.1. Presupuesto Base de Licitación.

**El importe del Presupuesto Base de Licitación se fija 96.979,87 euros IVA incluido (desglosado en 80.148,65 de base imponible + 16.831,22 euros, correspondientes al 21 %)**

<b>Presupuesto de ejecución material (P.E.M)</b>	<b>67.351,81 €</b>
<b>+Gastos generales ( 13%)+ Beneficio industrial ( 6%)</b>	<b>12.796,84 €</b>
<b>Presupuesto de Ejecución por Contrata(P.E.C)</b>	<b>80.148,65 €</b>
<b>+21% IVA</b>	<b>16.831,22 €</b>
<b>Presupuesto Total</b>	<b>96.979,87 €</b>

### 3.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 80.148,65 euros, sin IVA sin que esté prevista la posibilidad de prórroga.

### 3.3.Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

### 3.4.IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

### 3.5 Revisión Excepcional de Precios.

Por Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital se ordenó la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2022 por el que se acuerda aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. Por tanto será de aplicación el régimen excepcional de revisión de precios, si se cumple lo establecido en los art 6,7 y 8 del Real Decreto Ley 3/2022 modificado en su redacción por Real Decreto Ley 6/2022 y conforme al procedimiento establecido en el art 9 del mismo texto legal.

## **4.- CRÉDITO Y FINANCIACIÓN**

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato, en la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2022.

## **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato es de TRES MESES, contado desde la firma del acta de replanteo.

## **6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO**

### 6.1. Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

### 6.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

## **7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

## **8.- RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

### 8.1. Recursos.

Al ser un contrato de obras cuyo valor estimado NO es superior a 3 millones de euros, los interesados NO podrán interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aunque si el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION PREVISTO EN LA Ley 39/2015

### 8.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obra concertado por el Ayuntamiento de Lorqui, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa .La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

## **II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN**

### **9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

#### 9.1.Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

-Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato de obra en cuestión.

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

#### 9.2.Solvencia económica financiera , técnica y profesional.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### 9.4 Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

##### 9.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

##### 9.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas

comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

#### 9.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

### **10.- TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159 LCSP. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### **11.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

### **12.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

### **13.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Para concurrir a esta obra objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional

### **14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de **50 DIAS NATURALES** (art 159.3 LCSP) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Publico.

### **15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

### 15.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

### 15.2 Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 50 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

### 15.3. Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO:

a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE OBRA DENOMINADA REPARACIÓN DE LAS CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I (LORQUÍ) EXPTE 23/2022** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_ € (base imponible) + -----€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.  
(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 17.1 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

**c) LAS MEJORAS TECNICAS.**

El licitador podrá ofertar, **mediante declaración firmada**, las mejoras definidas en la cláusula 17. A.2), sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas.

**d) AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA.**

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, una ampliación del plazo de garantía que será objeto de valoración conforme a lo establecido en la cláusula 17.1. A.3) del pliego de condiciones administrativa.

**16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES**

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.

5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

## **17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

**Los CRITERIOS DE VALORACIÓN SERÁN OBJETIVOS, (desglosado en precio, mejoras técnicas y ampliación del plazo de garantía) que serán valorados hasta un máximo de 37 puntos, siendo los siguientes:**

**A.1) Propuesta económica:** el precio, el cual será cuantificable hasta un máximo de **10 puntos**, mediante la aplicación de las siguientes fórmulas matemáticas, atendiendo al porcentaje de baja (%BOi) ofertado:

Opción 1): Cuando todas las bajas presentadas sean menores o iguales al 10% se valorarán todas las ofertas por la interpolación lineal entre 0 puntos para la baja del 0% y 10 puntos para la baja máxima, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = 10 \times (\%BOi / 10)$$

Opción 2): Cuando existan bajas superiores al 10%, todas las ofertas serán valoradas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\underline{\text{Si } \%BOi < 10}$$

$$POi = 9 \times (\%BOi / 10)$$

$$\underline{\text{Si } \%BOi \geq 10}$$

$$POi = ((\%BOi - 10) / (\%BOMáx - 10)) + 9$$

Donde:

- POi: Puntuación de la oferta considerada para este criterio.
- %BOi: Baja en % de la oferta realizada por el licitador.
- %BOMáx: Baja en % de la oferta más ventajosa

## A.2) MEJORAS (HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS):

M<sup>2</sup>. Suministro y colocación de capa de mezcla bituminosa en caliente en calles del casco urbano, tipo AC 16 surf BC 50/70 S (S-12), árido porfídico, extendida y compactada en obra. Incluso betún BC-50/70 y riego de adherencia mediante Emulsión C60BF4 IMP C50BF4 IMP en riegos, con dotación 0,250 kg/m<sup>2</sup> de betún residual. Con un 60% de betún puro y un contenido menor o igual al 2% de fluidificante. Según UNE-EN 13808 y conforme al artículo 214 del PG3. Hasta 5cm de espesor medio, **incluyendo saneo, en hasta un 20% del total de la superficie, consistente en excavación hasta 30 cm y relleno con zahorra hasta 30 cm, previamente a la colocación de la mezcla bituminosa, así como rasanteo de tapas de alcantarillado, imbornales y otros afectados por los trabajos llevados a cabo. Incluso barrido previo, señalización provisional y reposición de marcas viales.**

..... (mínimo 50m<sup>2</sup> – máximo 400m<sup>2</sup>)      **22,00€/m<sup>2</sup> (Impuestos incluidos)**

Se asignará la puntuación máxima (25 puntos) al que presente la oferta cuantitativamente más alta y proporcionalmente ( regla de la proporcionalidad inversa) al resto.

**A.3) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA** respecto al establecido en el pliego, hasta un máximo de **2 puntos**, valorables de la siguiente forma:

Por la ampliación de un 1 año más	1 puntos
Por la ampliación de 2 años más	2 puntos

## 18.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

## 19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

19.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

19.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

19.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

19.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

## **20.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

### **20.1. Composición de la Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Hacienda y Contratación, D<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa, como Presidenta de la Mesa.

Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.

Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

Ingeniero Civil, D. Diego Barberan Verdu, como vocal

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

## 20.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de Contratación calificará previamente, los documentos presentados en el sobre UNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas ,SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION RESPONSABLE (cuyo modelo se incluye en el Anexo I), la proposición económica, y en su caso, mejoras y ampliación del plazo de garantía, señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y a través de la PCSP este plazo y las deficiencias de su documentación.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las mejoras técnicas y la proposición económica, evaluables con los baremos automáticos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con ciertos detalles alguno de los aspectos de las ofertas, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

## 20.4 PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de SIETE DIAS HABILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 22, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

## **21. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

### **21.1. RENUNCIA**

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

### **21.2. DESISTIMIENTO**

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

## **III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

## **22- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**

### **22.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN**

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

### **22.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
  - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
  - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las

normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
- DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.

4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

5. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

7. Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

-La cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego (122.090 euros). La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

8. Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.

-Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

-Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditará las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción y una declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores.

9. Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

- 10. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

### 22.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

## 23- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABLES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

## **24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

### 24.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

### 24.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

### 24.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

### 24.4. Formalización del contrato.

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del

presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

#### 24.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN**

**Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

En los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

#### **26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Inicio de la ejecución:**

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Obligaciones del contratista:**

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.

b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

c) Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

**Responsabilidad del contratista:**

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **27.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

**Director de obra:**

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

## **28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

**Causas y cuantía:**

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores, así como el incumplimiento de adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

#### **Imposición y efectividad:**

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

## **29. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

#### **Cesión del contrato:**

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Subcontratación:**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes de legales del subcontratista.

Cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo anterior la Administración podrá realizar pagos directos a los subcontratistas y sobre todo en aquellos casos en los que el contratista principal no cumpla con sus obligaciones de pago a los subcontratistas. Los pagos efectuados a favor de subcontratistas se entenderán realizados a cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración la misma naturaleza de abonos a buena cuenta de las de las certificaciones de obra, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera.

### **30. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA**

**Recepción:** La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **Plazo de garantía:**

El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción. Este plazo de garantía puede ser ampliado como mejora por los licitadores, hasta un máximo de dos años más.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad

### **31. PAGO DEL PRECIO**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo

prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

### **32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el art 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

### **34. ORGANO DE CONTRATACION.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno, aunque ha sido avocada por Resolución de Alcaldía de fecha de 20 de julio de 2018

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación de la obra denominada, **REPARACIÓN DE LAS CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I (LORQUÍ)EXPTE 23/2022**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la parte del contrato que tengo previsto subcontratar es la siguiente .....
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, considerándose como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío de la notificación.
- 

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es  
.....  
Y para que conste, firmo la presente declaración en  
..... a fecha  
.....

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

## **ANEXO II**

**(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)**

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... y Dº.  
.....actuando en nombre y representación de la mercantil .....  
adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios de la obra denominada ....., por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Y para que conste, firmamos la presente declaración en ..... a .... de.....de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del Licitador

**SEGUNDO. 1. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR LA LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021, aprobó el expediente para la licitación de la obra denominada “Construcción de una biblioteca municipal en Lorquí”, así como publicar esta licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El 05 de julio de 2021 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Lorquí el correspondiente anuncio, concediendo un plazo de 70 días naturales contado desde el día de publicación del anuncio para la presentación de ofertas electrónicas. Dicho plazo concluyó el día 13 de septiembre de 2021, no habiendo presentado oferta ningún licitador.

Es por ello que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06-10-2021, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** *Declarar desierto el procedimiento de licitación de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUÍ, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23/06/2021 (Exp. 1/2021).*

**SEGUNDO.-** *Que se publique este acuerdo en el Perfil del Contratante.*

Por parte del Arquitecto redactor del proyecto se ha llevado a cabo una actualización de los precios del proyecto, fijando las siguientes cuantías:

<b>Presupuesto de ejecución materia</b>	747.944,73 euros
13% gastos generales	97.232,81 euros
6% de beneficio industrial	44.876,68 euros
<b>Suma</b>	890.054,22 euros
21% de IVA	186.911,39 euros
<b>Presupuesto de ejecución por contrata</b>	1.076.965,61 euros

Respecto del proyecto, se ha emitido informe de supervisión, de carácter preceptivo, en base al art 235 de la LCSP, el cual establece que:

*Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.*

**El informe del técnico municipal es de fecha de 19 de julio de 2022, cuyo contenido se transcribe en lo que interesa:**

**Primero.** *Con fecha 8 de julio de 2021, se recibe en esta Oficina Técnica, la modificación del proyecto básico y de ejecución para la construcción de una Biblioteca Municipal en Lorquí, redactado por el Arquitecto, Fco. Javier Giménez Belló.*

**Segundo.** *Tras el análisis de la documentación aportada, se comprueba que, efectivamente se han actualizado los precios de las distintas partidas, no incluyéndose partidas nuevas ni modificaciones sustanciales en las ya existentes. Las mediciones se mantienen, no observándose ningún incremento en las mencionadas partidas. Únicamente se han realizado modificaciones en cuanto a precios, con el fin de actualizar el presupuesto de ejecución material al mercado actual.*

**Tercero.** *El incremento medio de los capítulos que conforman el proyecto, es del 79 %, si bien es de destacar que tres de estos capítulos exceden de un incremento del 100 %, llegando en los casos de Climatización y ventilación y del Control de calidad a superar el 300 %; por otro lado, los capítulos de Gestión de Residuos y de Seguridad y Salud, junto con el capítulo de Fontanería y saneamiento, no experimentan incremento alguno.*

*A tenor de lo anterior, y si no tenemos en cuenta las partidas que no se incrementan y las dos que superan el 300 %, se puede estimar un incremento de los costes entorno al 58 %.*

**Cuarto.** *Que el incremento aparentemente desproporcionado correspondiente a la partida de Climatización y ventilación, se justifica por parte del redactor del proyecto, como consecuencia de la entrada en vigor el RD. 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto*

1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Por lo tanto, la adaptación de la instalación inicial a este R.D. supone adoptar nuevos equipos de recuperación de calor, lo que supone variar los conductos de los circuitos de impulsión y retorno, que a ellos se conectan (mayor sección), que, sumado a las mínimas variaciones en el trazado por cruzamientos con otras instalaciones y elementos estructurales, supone la exigua variación en la medición respecto al proyecto original.

Finalmente, se adaptan los precios unitarios a precios actuales de mercado.

En la revisión de la documentación aportada, se comprueba este hecho, en tanto en cuanto, se observan modificaciones en las características de los aparatos de climatización y ventilación que a priori confieren un mayor rendimiento y una mayor eficacia. Por otro lado, se aprecian igualmente modificaciones en las características de los conductos y rejillas que igualmente suponen mejoras en los mismos.

No obstante, en los planos descriptivos de esta instalación no se han modificado las secciones de los conductos ni las características de los equipos, por lo que se deberá tener este hecho en cuenta antes de la presentación del proyecto definitivo, y siempre antes de iniciar los trabajos.

**Quinto.** Respecto al incremento de la partida de Control de Calidad, se comunica por parte del redactor del proyecto, que es debido a la aplicación de un % sobre el PEM de proyecto. Esta partida, aún suponiendo un incremento sobre su coste inicial del 353'01 %, en el cómputo global del proyecto supone únicamente el 0'41 % de total del PEM.

**Sexto.** Las mencionadas modificaciones no alteran el grueso del proyecto, ni su presupuesto ni los documentos que lo conforman, por lo que se entiende, que el informe de 5 de febrero de 2018, sobre el cumplimiento de lo establecido en el art. 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sigue teniendo validez.

**Séptimo.** Se hace preceptivo solicitar al redactor del proyecto, una copia del mismo, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

**Octavo.** Junto al presente informe, se incluye a modo de anejo, posibles mejoras a tener en cuenta a la hora de establecer los criterios de la licitación para la ejecución del proyecto.

**Noveno.** Con fecha 10 de noviembre de 2021, tres meses después de su publicación en el BOE («BOE» núm. 190, de 10 de agosto de 2021), entra en vigor el **Código Estructural** por el que se regulan las cuestiones relativas a bases de proyecto y análisis estructural, así como a los requisitos técnicos exigibles a los materiales componentes, a la durabilidad y vida útil de las estructuras, a la acción de incendio, al control y la ejecución de las estructuras, actualizando las Instrucciones EHE-08 y EAE que se derogan.

Esta nueva normativa no es de aplicación a este proyecto en base a:

Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

Disposición transitoria única. Aplicación a proyectos y obras.

Lo dispuesto en este real decreto no será de aplicación a los proyectos cuya orden de redacción o de estudio, en el ámbito de las Administraciones públicas, o encargo, en otros casos, se hubiese efectuado con anterioridad a su entrada en vigor, ni a las obras de ellos derivadas, siempre que estas se inicien en un plazo no superior a un año para las obras de edificación, ni de tres años para las de ingeniería civil, desde dicha entrada en vigor, salvo que por el correspondiente órgano competente, o en su caso por el promotor, se acordase acomodar el proyecto al contenido del «Código estructural».

*En base a lo anterior, las obras reflejadas en este proyecto habrán de iniciarse con anterioridad al 10 de noviembre de 2022, para que no sea de aplicación dicha normativa.*

## **CONCLUSIÓN**

*Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender, dándose por cumplidos los aspectos informativos requeridos para un documento de estas características.*

Atendiendo al importe es aplicable el procedimiento simplificado con publicidad previsto en el art 159 de la LCSP.

**En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO:** INICIAR el procedimiento de licitación de la obra denominada: CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUI, con un presupuesto de ejecución de 1.076.965,61 euros ( desglosado en 890.054,22 € + 186.911,39 € correspondientes al 21% del IVA) siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado con publicidad, debiendo de procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas, por aplicación del art 159 de la LCSP.,

**SEGUNDO** APROBAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL, con la actualización de precios, que asciende a la cantidad de 1.076.965,61 euros IVA incluido, al ser favorable el informe de supervisión emitido por la Oficina técnica.

**TERCERO:** Ordenar la redacción de los pliegos de condiciones administrativas, debiendo de publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

<p><b>TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.</b></p>
---

### **Antecedentes.**

**Con fecha de 22 de julio de 2022 la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** INICIAR el procedimiento de licitación de la obra denominada: CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUI, con un presupuesto de ejecución de 1.076.965,61 (desglosado en 890.054,22 € + 186.911,39 € correspondientes al 21% del IVA) siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado con publicidad, debiendo de procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas, por aplicación del art 159 de la LCSP.,

**SEGUNDO.-** APROBAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL, con la actualización de precios, que asciende a la cantidad de 1.076.965,61 euros al ser favorable el informe favorable de supervisión emitido por la Oficina técnica.

**TERCERO.-** Ordenar la redacción de los pliegos de condiciones administrativas, debiendo de

*publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.*

**CUARTO.-** *Notificar el presente acuerdo a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.*

Por otro lado, se ha elaborado el pliego de condiciones administrativas y el informe de fiscalización, por lo que puede llevarse a cabo su aprobación.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación **DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUÍ**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, conforme al proyecto aprobado con un presupuesto base de licitación por importe de **1.076.965,61 euros IVA** incluido (desglosado **890.054,22 euros de base imponible + 186.911,39 euros** correspondientes al 21 % del IVA). El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo pliego administrativo se adjunta como anexo I.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de **1.076.965,61 euros IVA** incluido (desglosado **890.054,22 euros de base imponible + 186.911,39 euros** correspondientes al 21 % del IVA) con cargo a presupuesto del año 2022.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo **57 DÍAS NATURALES** (art 159.2 LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

## **ANEXO I**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUÍ**

#### **2. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la construcción de una biblioteca municipal en Lorquí, situada en C/ de la Acequia, Lorquí, en los términos establecidos en el proyecto técnico.

Este contrato tiene como finalidad satisfacer la necesidad de que el municipio de Lorquí disponga de una nueva biblioteca municipal a fin de mejorar los servicios prestados a la ciudadanía, dada la antigüedad de la actual y su falta de espacio.

En la memoria del proyecto técnico se establece la descripción de la obra.

CPV: 45212330 Trabajos de construcción de bibliotecas.

#### **2.NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

## **2.1. Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable**

El contrato de obra que celebre el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se registrará en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

## **2.2. Documentos que tienen carácter contractual**

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- f. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- g. El pliego de prescripciones técnicas (PPT), incluido en el proyecto técnico
- h. El proyecto técnico de la obra.
- i. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- j. El documento de formalización del contrato.

**2.3.** En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT. Salvo en lo referente a la clasificación del contratista.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

## 2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## 3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

### 3.1 Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación tiene como importe **1.076.965,61 euros IVA incluido** (desglosado 890.054,22 €+ 186.911,39 € euros correspondientes al 21 % del IVA).

**El importe del Presupuesto Base de Licitación se fija 1.076.965,61 euros IVA incluido (desglosado en 890.054,22 de base imponible + 186.911,39 euros, correspondientes al 21 %)**

<b>Presupuesto de ejecución material (P.E.M)</b>	<b>747.944,73</b>
<b>+Gastos generales ( 13%)</b>	<b>97.232,81</b>
<b>+Beneficio Industrial (6%)</b>	<b>44.876,68</b>
<b>Presupuesto de Ejecución por Contrata(P.E.C)</b>	<b>890.054,22</b>
<b>+21% IVA</b>	<b>186.911,39</b>
<b>Presupuesto Total</b>	<b>1.076.965,61</b>

**3.2. Valor estimado del contrato:** Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **890.054,22**

**3.3. Precio del contrato:** Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

### 3.4. IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto

deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo con el modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

### **3.5 Revisión Excepcional de Precios.**

Por Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital se ordenó la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2022 por el que se acuerda aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. Por tanto será de aplicación el régimen excepcional de revisión de precios, si se cumple lo establecido en los art 6,7 y 8 del Real Decreto Ley 3/2022 modificado en su redacción por Real Decreto Ley 6/2022 y conforme al procedimiento establecido en el art 9 del mismo texto legal

## **4.CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.**

El contrato será financiado mediante una subvención concedida de forma directa por la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que tendrá carácter plurianual por un importe total de 375.000 €.

La parte restante será financiada con cargo a la partida 3321-622.00 del presupuesto municipal correspondiente al año 2022.

## **5.DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato es de un máximo de 12 MESES según consta en el proyecto técnico de la obra. **Demora en la ejecución:** el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisara intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista hubiere incurrido en mora, respecto al cumplimiento por causas imputables al mismo, la Administración, atendidas las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato o conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que proceda imponer.

## **6.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO**

### **6.1.Órgano de Contratación.**

En atención al valor estimado del contrato, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni en todo caso la cuantía de los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

### **6.2.Órgano Gestor del contrato**

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar

la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

## **7.ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

## **8.RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

### **8.1.Recursos.**

Al ser un contrato de obras cuyo valor estimado no es superior a 3 millones de euros, los interesados no podrán interponer potestativamente recurso administrativo especial por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aunque sí el recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 39/2015.

### **8.2.Orden Jurisdiccional Competente**

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obra concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

## **II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN**

### **9. REQUISITOS DE LOS LICITADORES.**

**9.1. Aptitud para contratar:** Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos.

**Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y tener la siguiente CLASIFICACIÓN: Grupo C, subgrupo todos, categoría 3, Grupo I, subgrupo-9, categoría 1, Grupo J, subgrupo 5, categoría 2.**

**En el caso de que se detecten discrepancias o divergencias, en lo referente a la clasificación, entre los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas (proyecto de obra), prevalecerá lo establecido en el pliego de condiciones administrativas.**

**9.2 La capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

**9.3** La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**9.4** Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

**9.5** En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

**La solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se acreditará mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite**

la validez y vigencia de los datos registrales. **Los licitadores deberán tener la siguiente CLASIFICACIÓN: Grupo C, subgrupo todos, categoría 3, Grupo I, subgrupo-9, categoría 1, Grupo J, subgrupo 5, categoría 2.**

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aun así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrá ser requerida antes de la adjudicación del contrato.

## **11.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con los artículos 22, 156 y 159 LCSP, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 890.054,22 € el procedimiento de licitación aplicable será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (su valor estimado es inferior a 2.000.000 €), con las especialidades que se recogen en el art. 159.4 LCSP.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## **12.MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria.

## **13.PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

## **14.GARANTÍA PROVISIONAL**

Para concurrir a esta obra objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional.

## **15.PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 57 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Publico.

## **16.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

### **16.1.Modelo de proposición y compromisos que suponen.**

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas y estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de este, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

## **16.2. Presentación de las ofertas**

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 57 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre pues no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **16.3. Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO electrónico:**

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUÍ”, EXP. 22/2022**, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato  
, por EL PRECIO de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_ € (base imponible) + -----€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 18.A.1 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

#### c) LAS MEJORAS TECNICAS

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, las mejoras definidas en la cláusula 18.A.2) que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas

#### d) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, una ampliación del plazo de garantía que será objeto de valoración conforme a lo establecido en la cláusula 18.A,3) del pliego de condiciones administrativas

### **17.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES**

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

12. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
13. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
14. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
15. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
16. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
17. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados
18. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.

19. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
20. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
21. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
22. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.
23. Adelantar información de la oferta económica en el sobre relativo a la oferta técnica.

## 18.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los **CRITERIOS DE VALORACIÓN SERÁN OBJETIVOS, (desglosado en precio, mejoras técnicas y ampliación del plazo de garantía) que serán valorados hasta un máximo de 35 puntos, siendo los siguientes:**

**A.1) Propuesta económica:** el precio, el cual será cuantificable hasta un máximo de 10 puntos, mediante la aplicación de las siguientes fórmulas matemáticas, atendiendo al porcentaje de baja (%BOi) ofertado:

Opción 1): Cuando todas las bajas presentadas sean menores o iguales al 10% se valorarán todas las ofertas por la interpolación lineal entre 0 puntos para la baja del 0% y 10 puntos para la baja máxima, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = 10 \times (\%BOi / 10)$$

Opción 2): Cuando existan bajas superiores al 10%, todas las ofertas serán valoradas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\underline{\text{Si } \%BOi < 10}$$

$$POi = 9 \times (\%BOi / 10)$$

$$\underline{\text{Si } \%BOi \geq 10}$$

$$POi = ((\%BOi - 10) / (\%BOMáx - 10)) + 9$$

Donde:

- POi: Puntuación de la oferta considerada para este criterio.

- %BOi: Baja en % de la oferta realizada por el licitador.

- %BOMáx: Baja en % de la oferta más ventajosa

**A.2) MEJORAS TÉCNICAS.** Se obtendrán hasta un máximo de **23 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

**MEJORA N°.1- Instalaciones: siendo la puntuación de 6 puntos.**

1.1. Instalación completa de red de telecomunicaciones.

- Instalación completa general de telecomunicaciones del edificio.
- Instalación completa de datos con 25 puestos de trabajo, en aula de informática.
- Instalación completa de datos con 6 puestos de trabajo en mediateca.
- Instalación completa de datos con 2 puestos de trabajo en 2 despachos y 3 aulas de formación.

Coste total estimado: 7.500'00 + IVA

1.2. Instalación completa de sistema de circuito cerrado de televisión y control de presencia.

- 2 uds cámaras bullet 4 en 1 serie PRO con Smart IR de 30 metros para exteriores.
- 12 uds domo fijo 4 en 1 serie PRO con Smart IR de 20 metros para interiores.
- 10 uds. lector biométrico autónomo de accesos y presencia.
- Accesorios necesarios para la correcta y total instalación.
- Software profesional de control de acceso y videovigilancia.

Coste estimado: 5.200'00 € + IVA

**1.3. Suministro de equipos informáticos y audiovisuales para sala de consultas y aulas de formación.**

- 3 uds proyector Epson EB-E10 XGA 3600L VGA HDMI o similar
- 3 uds pantallas mural eléctrica de 240 cm x 240 cm
- 3 uds impresora multifunción WF-2850DWF o similar
- 11 uds equipo informático completo incluido monitor de 21", software y licencias necesarios para su utilización.

Coste estimado: 9.700'00 € + IVA

<b>COSTE TOTAL MEJORA 1</b>	<b>PUNTUACION</b>
<b>22.400 + IVA</b>	<b>6 PUNTOS</b>

**MEJORA N.º 2.- Yesos y escayolas: SIENDO LA PUNTUACIÓN DE 2 PUNTOS.**

Sustitución de revestimiento de yeso a buena vista en paramentos verticales (partida 6.2) por revestimiento de yeso proyectado, maestreado y enlucido en paramentos verticales.

- Revestimiento de yeso de construcción B1, proyectado, maestreado, sobre paramento vertical, de hasta 3 m de altura, previa colocación de malla antiálcalis en cambios de material, acabado enlucido con yeso de aplicación en capa fina C6, de 15 mm de espesor, con guardavivos.

Coste estimado del incremento sobre la partida existente 6.2:7.400 euros + IVA

<b>COSTE TOTAL MEJORA 2</b>	<b>Puntuación</b>
<b>7.400 euros + IVA</b>	<b>2 Puntos</b>

**MEJORA 3.- Equipamientos: TOTAL PUNTUACIÓN 10 PUNTOS.**

Suministro de armarios móviles y estanterías para archivo.

- Suministro e instalación de 11 armarios (9 móviles y 2 fijos), serie Movibloc de Mecalux o similar de 5330 mm de longitud para armarios móviles, 4450 mm para armarios fijos, 2645 mm de altura y 610 mm de fondo, con 6 huecos en altura y carga máxima de 1.920'00 kg por armario, forrados por elementos de la serie M3 y cerramientos en zonas vistas mediante melamina color gris con perfilera de aluminio anodizado color plata.
- Suministro e instalación de sistema de estanterías tipo Picking modelo M3 de Mecalux o similar, con 6 huecos en altura con una carga máxima por nivel de 40 kg, 2000 mm de altura total, y 5111 mm de ancho total compuesta por 5 módulos de 995 mm de ancho y 300 mm de fondo

<b>COSTE TOTAL MEJORA 3</b>	<b>Puntuación</b>
<b>38.300 € + IVA</b>	<b>10 puntos</b>

**MEJORA N.º 4.- Fachada: CON UN TOTAL DE 5 PUNTOS**

Instalación de estructura decorativa en fachada

Suministro e instalación de elemento decorativo en fachada formado por estructura metálica de tubos laminados de perfil rectangular hueco soldado s-275 de acero laminado en frío, forrada mediante chapa de acero corten y colocación de elementos decorativos formados por perfiles de chapa plegada de aluminio lacado en varios colores, alturas y anchuras.

Estructura:

- 3 uds. de elementos verticales sujetos a la estructura del edificio mediante anclajes mecánicos compuesto por perfiles de 400 mm x 200 mm x 6 mm, de 11 metros de altura.
- 20 elementos horizontales soldados a los elementos verticales y compuestos por perfiles de 200 mm x 100 mm x 4 mm y 5'40 metros de longitud. 8.150,00 €

Revestimiento:

- 55 m<sup>2</sup> de chapa perfilada de acero corten, para forrado de elementos verticales y horizontales, fijada mecánicamente a la estructura metálica, incluso p/p de cortes, solapes, tornillo y elementos de fijación, accesorios y juntas. 2.030,00 €

Elementos decorativos:

- 20 uds. de perfiles de chapa plegada de aluminio lacado en color, de 9 metros de longitud, con 60 micras de espesor mínimo de película seca, espesor 1,5 mm, desarrollo de entre 300 y 600 mm y 5 pliegues, cortados en unidades de entre 30 y 45 cms; colocación con adhesivo bituminoso de aplicación en frío sobre chapa metálica. Mínimo de 10 tipos distintos de perfil en cuanto a colores, y anchura total. 8.380,00 €

<b>COSTE TOTAL MEJORA 4</b>	<b>Puntos</b>
<b>18.560 € + IVA</b>	<b>5 puntos</b>

### **A.3 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.**

Se otorgará la siguiente puntuación al licitador que amplíe el plazo inicial de un año de garantía, del siguiente modo, hasta un máximo de 2 puntos:

1 año más de ampliación de garantía	1 punto
2 años más de ampliación de garantía	2 puntos.

### **19- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º). Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º). En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º). Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

### **20.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.**

Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo a la oferta económica presentada a la que se restará el valor de las mejoras ofertadas, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). **En atención a lo expuesto, se calculará la baja anormal o desproporcionada, teniendo en cuenta el precio ofertado al que se le restará el valor de las mejoras propuestas por el licitador, aplicando al resultado lo establecido en el art 85 del RGLCAP.**

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

## **21.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

### **21.1. Composición de la Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Hacienda y Contratación, D<sup>a</sup>. Francisca Asensio Villa, como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

- Ingeniero Civil D.Luis Bernardeau Esteller, como vocal.
- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

### **21.2. Actuación de la Mesa de Contratación**

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de Contratación calificará previamente, los documentos presentados en el sobre UNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas ,siendo suficiente la presentación de la declaración responsable ( cuyo modelo se incluye en el Anexo I),la oferta económica, y, en su caso, las mejoras técnicas y ampliación del plazo de garantía, señalando los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación, comunicándoles a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público las deficiencias de su documentación.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las mejoras técnicas, la ampliación del plazo de garantía y la proposición económica, evaluables con los baremos automáticos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con ciertos detalles alguno de los aspectos de las ofertas, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

### **21.3. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

### **21.4 publicación de la clasificación de las ofertas**

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de SIETE DIAS HABILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 23, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

## **22. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

### **22.1. Renuncia**

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentado sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

### **22.2. Desistimiento**

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

## **III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **23 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**

#### **23.1. Plazo presentación de la documentación requerida para formular la adjudicación**

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

#### **23.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

- En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que acreditará la clasificación del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción y una declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores.

- Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del 10 % si la oferta se considera anormalmente baja.
- Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.
- En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

### 23.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

## **24- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABLES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, o del 10% en caso de que se considere que la oferta es desproporcionada.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

## **25.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

### **25.1. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

### **25.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.**

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

### **25.3. Declaración de la licitación desierta.**

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

### **25.4. Formalización del contrato.**

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.

- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

#### **25.5. Publicación de la formalización**

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **26. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN**

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

#### **27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **27.1. Inicio de la ejecución**

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

##### **27.2. Obligaciones del contratista**

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta

ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento. Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

- a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- c) Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

### **27.3. Responsabilidad del contratista**

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **28.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

### **28.1. Director de obra:**

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

## **29. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

### **29.1. Causas y cuantía:**

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores, así como el incumplimiento de adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

### **29.2. Imposición y efectividad:**

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

## **30. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

### **30.1. Cesión del contrato:**

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **30.2. Subcontratación:**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista.

Cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo anterior la Administración podrá realizar pagos directos a los subcontratistas y sobre todo en aquellos casos en los que el contratista principal no cumpla con sus obligaciones de pago a los subcontratistas. Los pagos efectuados a favor de subcontratistas se entenderán realizados a cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración la misma naturaleza de abonos a buena cuenta de las de las certificaciones de obra, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera.

## **31. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA**

### **31.1. Recepción:**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **31.2. Plazo de garantía:**

El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción. Este plazo de garantía puede ser ampliado como mejora por los licitadores, hasta un máximo de dos años más.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad.

## **32. PAGO DEL PRECIO**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así

la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

### **33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el art 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En ningún caso, podrá solicitar el adjudicatario o tramitar de oficio la Administración una modificación del contrato, con objeto de compensar al licitador la baja que haya realizado en el precio al presentar oferta económica.

### **34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

### **35. ORGANO DE CONTRATACION.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno.

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

## ANEXO I

### **DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público**

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUÍ”, EXP. 22/2022,

**DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la parte del contrato que tengo previsto subcontratar es la siguiente .....
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- Presta su consentimiento para recibir notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o la Sede Electrónica el Ayuntamiento de Lorquí, en la siguiente dirección de correo electrónico.....

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a ..... (fecha).  
(Firma)

### **NOTAS.**

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

## **ANEXO II**

**(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)**

D/D<sup>a</sup>....., con DNI N°.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... con CIF n°..... y D. D<sup>a</sup>....., con DNI N°.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... con CIF n°..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios de la obra denominada ....., por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Y para que conste, firmamos la presente declaración en .....a .... de.....de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del Licitador

<b>CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DELPOLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 – SAM MARTIN (LORQUÍ) EXPT 24/2022. ACUERDOS A TOMAR.</b>
---

### **Antecedentes.**

#### **1.Justificación de la necesidad del contrato de obras.**

El día 23 de diciembre de 2021 se publicaba en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)* la *Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales*, en virtud de la exclusividad competencial atribuida a la *Comunidad Autónoma* por medio del *Artículo 10.1.11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia*.

Las citadas bases reguladoras se encuentran englobadas en el programa comprendido dentro de las líneas de subvención del *Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, Línea INFO 4 del anexo II “06 Mejorar la competitividad de las Pymes/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes”*, aprobado en *Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía* de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el *Artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

Adscrito a la ya citada *Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía*, se encuentra adscrito el *Instituto de Fomento de la Región de Murcia*, como entidad de derecho público regulada por la *Ley 9/2006, de 23 de noviembre*, siendo el ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del *Gobierno Regional* de la *Comunidad Autónoma* de la *Región de Murcia*, correspondiendo a este la promoción e impulso del desarrollo y crecimiento económico regional, así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, por medio de la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del *Gobierno Regional*, en el marco de la economía general.

Dicha *Orden* tiene como objetivo el establecimiento de las bases reguladoras del *Instituto de Fomento de la Región de Murcia*, para la realización de inversiones que impulsen la mejora funcional y/o dotación de equipamientos para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los parques empresariales e industriales de la *Región de Murcia*, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el *Capítulo I*, del *Título I* de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

De acuerdo a las bases reguladoras advertidas anteriormente, y entendiéndose el *Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí* con legitimación plena como potencial beneficiario de las ayudas regidas por dichas bases, tanto por tratarse de una *Administración Local* como por las necesarias medidas de mejora y adecuación de sus polígonos industriales, concretamente del *Polígono Industrial Base 2000 – San Martín*, se procede a la elaboración, por parte de la *Oficina Técnica Municipal*, de una memoria que permita describir y valorar, con el alcance requerido en dicha fase, las obras objeto de dichas ayudas, de acuerdo a las consideraciones recogidas en las bases reguladoras.

Concluidas las diversas fases necesarias en cuanto a tramitación de las citadas ayudas, fundamentalmente cumplimentación y presentación de solicitud junto con la citada memoria, así como subsanación de la citada presentación, a fecha 15 de junio de 2022 se recibe *Notificación de resolución general de concesión y de desestimación de solicitudes de ayudas integradas en el programa de ayudas dirigidas a la dotación y rehabilitación de parques empresariales*, adoptada el 13 de junio de 2022, la cual aprueba las subvenciones de los solicitantes incluidos en el *Anexo I: Expedientes Estimados*, incluyéndose en dicho anexo el expediente 2022.09.PAPE.0024, relativo a las obras de adecuación del polígono industrial *Polígono Industrial Base 2000 – San Martín*, entendiéndose por tanto estimada la ayuda solicitada.

De este modo, tras la notificación de la estimación de las ayudas mencionada en el párrafo precedente, en julio de 2022 se procede a la redacción del presente proyecto, a fin de realizar una descripción íntegra y completa de las obras a realizar, definiendo con total claridad los trabajos que se pretende realizar, con un alcance y precisión suficientes, con vistas a servir como base para la licitación de las obras.

La necesidad de actuar sobre dichas zonas, a fin de mitigar las deficiencias puestas de manifiesto, se resuelve planteando para ello las soluciones contenidas en los diferentes anejos del presente proyecto.

Dicha necesidad surge además en una doble vertiente:

- De una parte, la estrictamente **ingenieril**, dominada por la necesidad imperante relativa a la degradación de los elementos que componen la zona de actuación, que deriva en el agotamiento del firme, la inestabilidad de taludes y el deficiente funcionamiento hidráulico de las aguas de lluvia existentes.
- De otra parte, la necesidad **comercial/industrial**, en cuanto el *Polígono Industrial Base 2000 – San Martín* supone un enclave comercial fundamental para el municipio, al ubicarse de forma aledaña a la *Autovía A-30*, facilitando los flujos comerciales con municipios cercanos, así como su cercanía con los *Polígonos Industriales Saladar I y Saladar II*, de modo que una mejora de sus elementos funcionales repercutirán en la mejora de los tránsitos comerciales existentes en dichos flujos de tráfico entre polígonos.

La metodología seguida a la hora de seleccionar tanto la zona en la que se decide actuar como la solución concreta adoptada, se encuentra reflejada en el *Anejo 1.6. Justificación de la solución adoptada*, habiéndose basado, fundamentalmente, en los puntos enumerados a continuación:

En lo que a la **rehabilitación de firmes** se refiere, se ha procedido mediante tres hitos, plenamente definidos en el correspondiente *Anejo 1.6. Justificación de la solución adoptada*, que han permitido

dilucidar tanto las zonas sobre las que actuar como la tipología de trabajos a ejecutar, todo ello explicado en los sucesivos apartados de la presente memoria, así como en el correspondiente anejo del proyecto

- En cuanto a la **estabilización de taludes**, se ha procedido mediante criterios de continuidad, tanto de actuaciones previas como de actuaciones contenidas en el presente proyecto.
- Por último, en lo relativo a **bajantes**, se ha procedido a rehabilitar zonas de paso preferente de aguas a fin de mejorar las situaciones y fenómenos asociados ya existentes en la actualidad.

## **2. Procedimiento de licitación**

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159. de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 94.845,41 (78.384,64 € de base imponible + 16.460,77 € correspondientes al 21% del IVA) el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento abierto simplificado (su valor estimado es inferior a 2.000.000 euros), con las especialidades que se recogen en el art. 159 del mismo texto legal indicado.

## **3. Órgano de contratación.**

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, aunque esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

## **4. fiscalización de intervención.**

Por parte de la Sra. Interventora se ha emitido la correspondiente retención de crédito.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Justificar la necesidad del contrato de obras en los siguientes términos:

*El día 23 de diciembre de 2021 se publicaba en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, en virtud de la exclusividad competencial atribuida a la Comunidad Autónoma por medio del Artículo 10.1.11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.*

*Las citadas bases reguladoras se encuentran englobadas en el programa comprendido dentro de las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, Línea INFO 4 del anexo II "06 Mejorar la competitividad de las Pymes/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes", aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Adscrito a la ya citada Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se encuentra adscrito el **Instituto de Fomento de la Región de Murcia**, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, siendo el ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo a este la promoción e impulso del desarrollo y crecimiento económico regional, así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, por medio de la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno Regional, en el marco de la economía general.*

*Dicha Orden tiene como objetivo el establecimiento de las bases reguladoras del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la realización de inversiones que impulsen la mejora funcional y/o dotación de equipamientos para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los parques empresariales e industriales de la Región de Murcia, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I, del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*De acuerdo a las bases reguladoras advertidas anteriormente, y entendiéndose el **Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí** con legitimación plena como potencial beneficiario de las ayudas regidas por dichas bases, tanto por tratarse de una Administración Local como por las necesarias medidas de mejora y adecuación de sus polígonos industriales, concretamente del **Polígono Industrial Base 2000 – San Martín**, se procede a la elaboración, por parte de la Oficina Técnica Municipal, de una memoria que permita describir y valorar, con el alcance requerido en dicha fase, las obras objeto de dichas ayudas, de acuerdo a las consideraciones recogidas en las bases reguladoras.*

*Concluidas las diversas fases necesarias en cuanto a tramitación de las citadas ayudas, fundamentalmente cumplimentación y presentación de solicitud junto con la citada memoria, así como subsanación de la citada presentación, a fecha 15 de junio de 2022 se recibe Notificación de resolución general de concesión y de desestimación de solicitudes de ayudas integradas en el programa de ayudas dirigidas a la dotación y rehabilitación de parques empresariales, adoptada el 13 de junio de 2022, la cual aprueba las subvenciones de los solicitantes incluidos en el Anexo I: Expedientes Estimados, incluyéndose en dicho anexo el expediente 2022.09.PAPE.0024, relativo a las obras de adecuación del polígono industrial **Polígono Industrial Base 2000 – San Martín**, entendiéndose por tanto estimada la ayuda solicitada.*

*De este modo, tras la notificación de la estimación de las ayudas mencionada en el párrafo precedente, en julio de 2022 se procede a la redacción del presente proyecto, a fin de realizar una descripción íntegra y completa de las obras a realizar, definiendo con total claridad los trabajos que se pretende realizar, con un alcance y precisión suficientes, con vistas a servir como base para la licitación de las obras.*

*La necesidad de actuar sobre dichas zonas, a fin de mitigar las deficiencias puestas de manifiesto, se resuelve planteando para ello las soluciones contenidas en los diferentes anejos del presente proyecto.*

*Dicha necesidad surge además en una doble vertiente:*

- De una parte, la estrictamente **ingenieril**, dominada por la necesidad imperante relativa a la degradación de los elementos que componen la zona de actuación, que deriva en el agotamiento del firme, la inestabilidad de taludes y el deficiente funcionamiento hidráulico de las aguas de lluvia existentes.*
- De otra parte, la necesidad **comercial/industrial**, en cuanto el Polígono Industrial Base 2000 – San Martín supone un enclave comercial fundamental para el municipio, al ubicarse de forma aledaña a la Autovía A-30, facilitando los flujos comerciales con municipios cercanos, así como su cercanía con los Polígonos Industriales Saladar I y Saladar II, de modo que una mejora de sus elementos funcionales repercutirán en la mejora de los tránsitos comerciales existentes en dichos flujos de tráfico entre polígonos.*

*La metodología seguida a la hora de seleccionar tanto la zona en la que se decide actuar como la solución concreta adoptada, se encuentra reflejada en el Anejo 1.6. Justificación de la solución adoptada, habiéndose basado, fundamentalmente, en los puntos enumerados a continuación:*

*En lo que a la **rehabilitación de firmes** se refiere, se ha procedido mediante tres hitos, plenamente definidos en el correspondiente Anejo 1.6. Justificación de la solución adoptada, que han permitido dilucidar tanto las zonas sobre las que actuar como la tipología de trabajos a ejecutar,*

*todo ello explicado en los sucesivos apartados de la presente memoria, así como en el correspondiente anejo del proyecto*

*- En cuanto a la **estabilización de taludes**, se ha procedido mediante criterios de continuidad, tanto de actuaciones previas como de actuaciones contenidas en el presente proyecto.*

*- Por último, en lo relativo a **bajantes**, se ha procedido a rehabilitar zonas de paso preferente de aguas a fin de mejorar las situaciones y fenómenos asociados ya existentes en la actualidad.*

**SEGUNDO.-** APROBAR el proyecto de obra denominado **ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 – SAN MARTIN (LORQUI) EXPT 24/2022**, con un presupuesto de **94.845,41 euros**, redactado por el Ingeniero Civil municipal.

**TERCERO.-** INICIAR el procedimiento de licitación de la obra denominada **“ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 – SAN MARTIN (LORQUI) EXPT 24/2022**. con un presupuesto de ejecución de **94.845,41 €** (78.384,64 euros de base imponible + 16.460,77 € correspondientes al 21% del IVA) siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado debiendo de procederse a la aprobación de los pliegos de condiciones administrativas, por aplicación del art 159 de la LCSP.

**CUARTO.-** Aprobar el expediente para la contratación de la obra denominada **ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 – SAN MARTIN (LORQUI) EXPT 24/2022**, conforme a al proyecto elaborado por el ingeniero civil municipal así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP

**QUINTO.-** Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de **94.845,41 €** (78.384,64 € de base imponible + 16.460,77 € correspondientes al 21% del IVA), con cargo al presupuesto del año 2022.

**SEXTO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 50 DÍAS NATURALES para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

## ANEXO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 – SAN MARTIN (LORQUI) EXPT 24/2022.**

### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El día 23 de diciembre de 2021 se publicaba en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)* la *Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales*, en virtud de la exclusividad competencial atribuida a la Comunidad Autónoma por medio del Artículo 10.1.11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Las citadas bases reguladoras se encuentran englobadas en el programa comprendido dentro de las líneas de subvención del *Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, Línea INFO 4 del anexo II “06 Mejorar la competitividad de las Pymes/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes”*, aprobado en *Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía* de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el *Artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

Adscrito a la ya citada *Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía*, se encuentra adscrito el ***Instituto de Fomento de la Región de Murcia***, como entidad de derecho público regulada por la *Ley 9/2006, de 23 de noviembre*, siendo el ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del *Gobierno Regional* de la *Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, correspondiendo a este la promoción e impulso del desarrollo y crecimiento económico regional, así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, por medio de la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del *Gobierno Regional*, en el marco de la economía general.

Dicha *Orden* tiene como objetivo el establecimiento de las bases reguladoras del *Instituto de Fomento de la Región de Murcia*, para la realización de inversiones que impulsen la mejora funcional y/o dotación de equipamientos para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los parques empresariales e industriales de la *Región de Murcia*, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el *Capítulo I, del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

De acuerdo a las bases reguladoras advertidas anteriormente, y entendiéndose el ***Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí*** con legitimación plena como potencial beneficiario de las ayudas regidas por dichas bases, tanto por tratarse de una *Administración Local* como por las necesarias medidas de mejora y adecuación de sus polígonos industriales, concretamente del ***Polígono Industrial Base 2000 – San Martín***, se procede a la elaboración, por parte de la *Oficina Técnica Municipal*, de una memoria que permita describir y valorar, con el alcance requerido en dicha fase, las obras objeto de dichas ayudas, de acuerdo a las consideraciones recogidas en las bases reguladoras.

Concluidas las diversas fases necesarias en cuanto a tramitación de las citadas ayudas, fundamentalmente cumplimentación y presentación de solicitud junto con la citada memoria, así como subsanación de la citada presentación, a fecha 15 de junio de 2022 se recibe *Notificación de resolución general de concesión y de desestimación de solicitudes de ayudas integradas en el programa de ayudas dirigidas a la dotación y rehabilitación de parques empresariales*, adoptada el 13 de junio de 2022, la cual aprueba las subvenciones de los solicitantes incluidos en el *Anexo I: Expedientes Estimados*, incluyéndose en dicho anexo el expediente 2022.09.PAPE.0024, relativo a las obras de adecuación del polígono industrial ***Polígono Industrial Base 2000 – San Martín***, entendiéndose por tanto estimada la ayuda solicitada.

De este modo, tras la notificación de la estimación de las ayudas mencionada en el párrafo precedente, en julio de 2022 se procede a la redacción del presente proyecto, a fin de realizar una descripción íntegra y completa de las obras a realizar, definiendo con total claridad los trabajos que se pretende realizar, con un alcance y precisión suficientes, con vistas a servir como base para la licitación de las obras.

La necesidad de actuar sobre dichas zonas, a fin de mitigar las deficiencias puestas de manifiesto, se resuelve planteando para ello las soluciones contenidas en los diferentes anejos del presente proyecto.

Dicha necesidad surge además en una doble vertiente:

- De una parte, la estrictamente **ingenieril**, dominada por la necesidad imperante relativa a la degradación de los elementos que componen la zona de actuación, que deriva en el agotamiento del firme, la inestabilidad de taludes y el deficiente funcionamiento hidráulico de las aguas de lluvia existentes.
- De otra parte, la necesidad **comercial/industrial**, en cuanto el *Polígono Industrial Base 2000 – San Martín* supone un enclave comercial fundamental para el municipio, al ubicarse de forma aledaña a la *Autovía A-30*, facilitando los flujos comerciales con municipios cercanos, así como su cercanía con los *Polígonos Industriales Saladar I y Saladar II*, de modo que una mejora de sus elementos funcionales repercutirán en la mejora de los tránsitos comerciales existentes en dichos flujos de tráfico entre polígonos.

La metodología seguida a la hora de seleccionar tanto la zona en la que se decide actuar como la solución concreta adoptada, se encuentra reflejada en el *Anejo 1.6. Justificación de la solución adoptada*, habiéndose basado, fundamentalmente, en los puntos enumerados a continuación:

En lo que a la **rehabilitación de firmes** se refiere, se ha procedido mediante tres hitos, plenamente definidos en el correspondiente *Anejo 1.6. Justificación de la solución adoptada*, que han permitido dilucidar tanto las zonas sobre las que actuar como la tipología de trabajos a ejecutar, todo ello explicado en los sucesivos apartados de la presente memoria, así como en el correspondiente anejo del proyecto

- En cuanto a la **estabilización de taludes**, se ha procedido mediante criterios de continuidad, tanto de actuaciones previas como de actuaciones contenidas en el presente proyecto.
- Por último, en lo relativo a **bajantes**, se ha procedido a rehabilitar zonas de paso preferente de aguas a fin de mejorar las situaciones y fenómenos asociados ya existentes en la actualidad.

## 1.2. Código de clasificación CPV

El código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), correspondiente a este contrato es: CPV 45000000.

## 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

### 2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de OBRA que celebre el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

### 2.2. Documentos que tienen carácter contractual.

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- k. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- l. El pliego de prescripciones técnicas (PPT), incluido en el proyecto técnico
- m. El proyecto técnico de la obra.
- n. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- o. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

#### 2.5. Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

#### 2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### 3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

#### 3.1. Presupuesto Base de Licitación.

**El importe del Presupuesto Base de Licitación se fija 94.845,41 euros IVA incluido (desglosado en 78.384,64 de base imponible + 16.460,77 euros, correspondientes al 21 %)**

<b>Presupuesto de ejecución material (P.E.M)</b>	<b>65.869,44 €</b>
<b>+Gastos generales ( 13%)+ Beneficio industrial ( 6%)</b>	<b>12.515,20 €</b>
<b>Presupuesto de Ejecución por Contrata(P.E.C)</b>	<b>78.384,64 €</b>
<b>+21% IVA</b>	<b>16.460,77 €</b>
<b>Presupuesto Total</b>	<b>94.845,41 €</b>

### 3.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 78.384,64 euros, sin IVA sin que esté prevista la posibilidad de prórroga.

### 3.3.Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

### 3.4.IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

### 3.5 Revisión Excepcional de Precios.

Por Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital se ordenó la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2022 por el que se acuerda aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. Por tanto será de aplicación el régimen excepcional de revisión de precios, si se cumple lo establecido en los art 6,7 y 8 del Real Decreto Ley 3/2022 modificado en su redacción por Real Decreto Ley 6/2022 y conforme al procedimiento establecido en el art 9 del mismo texto legal.

## 4.- CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato, en la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2022.

## **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato es de TRES MESES, contado desde la firma del acta de replanteo.

## **6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO**

### **6.1. Órgano de Contratación.**

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

### **6.2. Órgano Gestor del contrato**

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

## **7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

## **8.- RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

### **8.1. Recursos.**

Al ser un contrato de obras cuyo valor estimado NO es superior a 3 millones de euros, los interesados NO podrán interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aunque si el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION PREVISTO EN LA Ley 39/2015

### **8.2. Orden Jurisdiccional Competente**

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obra concertado por el

Ayuntamiento de Lorqui, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

## II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

### 10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

#### 9.1. Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

-Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato de obra en cuestión.

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

#### 9.2. Solvencia económica financiera, técnica y profesional.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### 9.4 Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

##### 9.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que

estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

#### 9.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

#### 9.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometándose a los Juzgados y tribunales españoles.

### **10.- TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159 LCSP. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### **11.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

### **12.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

### **13.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Para concurrir a esta obra objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional

#### **14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de **50 DIAS NATURALES** (art 159.3 LCSP) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público.

#### **15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

##### **15.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.**

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

##### **15.2 Presentación de las ofertas:**

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 50 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **SOBRE ÚNICO**, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

### 15.3. Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO:

a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del  
**CONTRATO DE OBRA DENOMINADA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN  
DELPOLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 – SAM MARTIN (LORQUI) EXPT 24/2022**  
hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente,  
tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL  
PRECIO de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_ € (base imponible) +  
-----€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 17.1 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

#### c) LAS MEJORAS TECNICAS.

El licitador podrá ofertar, **mediante declaración firmada**, las mejoras definidas en la cláusula 17. A.2), sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas.

#### d) AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA.

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, una ampliación del plazo de garantía que será objeto de valoración conforme a lo establecido en la cláusula 17.1. A.3) del pliego de condiciones administrativa.

### 16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

24. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
25. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
26. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
27. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
28. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
29. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados
30. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
31. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
32. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
33. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
34. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

## **17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

**Los CRITERIOS DE VALORACIÓN SERÁN OBJETIVOS, (desglosado en precio, mejoras técnicas y ampliación del plazo de garantía) que serán valorados hasta un máximo de 37 puntos, siendo los siguientes:**

**A.1) Propuesta económica:** el precio, el cual será cuantificable hasta un máximo de 10 puntos, mediante la aplicación de las siguientes fórmulas matemáticas, atendiendo al porcentaje de baja (%BOi) ofertado:

Opción 1): Cuando todas las bajas presentadas sean menores o iguales al 10% se valorarán todas las ofertas por la interpolación lineal entre 0 puntos para la baja del 0% y 10 puntos para la baja máxima, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = 10 \times (\%BOi / 10)$$

Opción 2): Cuando existan bajas superiores al 10%, todas las ofertas serán valoradas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\underline{\text{Si } \%BOi < 10}$$

$$POi = 9 \times (\%BOi / 10)$$

Si %BOi  $\geq$  10

$$POi = ((\%BOi - 10) / (\%BOMáx - 10)) + 9$$

Donde:

- POi: Puntuación de la oferta considerada para este criterio.

- %BOi: Baja en % de la oferta realizada por el licitador.

- %BOMáx: Baja en % de la oferta más ventajosa

#### **A.2) MEJORAS (HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS):**

M<sup>2</sup>. Suministro y colocación de capa de mezcla bituminosa en caliente en calles del casco urbano, tipo AC 16 surf BC 50/70 S (S-12), árido porfídico, extendida y compactada en obra. Incluso betún BC-50/70 y riego de adherencia mediante Emulsión C60BF4 IMP C50BF4 IMP en riegos, con dotación 0,250 kg/m<sup>2</sup> de betún residual. Con un 60% de betún puro y un contenido menor o igual al 2% de fluidificante. Según UNE-EN 13808 y conforme al artículo 214 del PG3. Hasta 5cm de espesor medio, **incluyendo saneo, en hasta un 20% del total de la superficie, consistente en excavación hasta 30 cm y relleno con zahorra hasta 30 cm, previamente a la colocación de la mezcla bituminosa, así como rasanteo de tapas de alcantarillado, imbornales y otros afectados por los trabajos llevados a cabo. Incluso barrido previo, señalización provisional y reposición de marcas viales. Hasta un máximo de 20 puntos.**

..... (mínimo 100m<sup>2</sup> – máximo 300m<sup>2</sup>)      **22,00€/m<sup>2</sup> (Impuestos incluidos). Hasta un máximo de 20 puntos.**

M<sup>2</sup>. **Instalación de red de tejido de coco. Formada por fibras de coco 100% biodegradables. Apertura de malla 11x11mm. Gramaje: 700 gr/m<sup>2</sup>. Incluso grapas de anclaje. saneo previo y perfilado del terreno. Hasta un máximo de 5 puntos.**

..... (mínimo 100m<sup>2</sup> – máximo 200m<sup>2</sup>)      **16,00€/m<sup>2</sup> (Impuestos incluidos). Hasta un máximo de 5 puntos.**

Se asignará la puntuación máxima al que presente la oferta cuantitativamente más alta y proporcionalmente (regla de la proporcionalidad inversa) al resto.

**A.3) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA** respecto al establecido en el pliego, hasta un máximo de **2 puntos**, valorables de la siguiente forma:

Por la ampliación de un 1 año más	1 puntos
Por la ampliación de 2 años más	2 puntos

## **18.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

## **19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.**

19.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

19.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

19.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

19.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido

clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

## **20.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

### **20.1. Composición de la Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Hacienda y Contratación, D<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa, como Presidenta de la Mesa.

Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.

Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

Ingeniero Civil, D. Diego Barberáan Verdu, como vocal

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

### **20.2. Actuación de la Mesa de Contratación**

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de Contratación calificará previamente, los documentos presentados en el sobre UNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas ,SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION RESPONSABLE ( cuyo modelo se incluye en el Anexo I), la proposición económica, y en su caso, mejoras y ampliación del plazo de garantía, señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y a través de la PCSP este plazo y las deficiencias de su documentación.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las mejoras técnicas y la proposición económica, evaluables con los baremos automáticos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con ciertos detalles alguno de los aspectos de las ofertas, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

## 20.4 PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de SIETE DIAS HABILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 22, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

## 21. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

### 21.1. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

### 21.2. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

### III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 22- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

##### 22.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

##### 22.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

6. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
7. En el caso de personas jurídicas:
  - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
  - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
  - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
  - DNI del representante o documento que lo sustituya.
  - Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
  - Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva
8. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.
9. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
10. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

7.Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

-La cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.  
Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego (122.090 euros). La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

8.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.

-Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

-Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditará las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción y una declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores.

9.Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

- 10. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

### 22.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

## **23- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

## **24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

### **24.1. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

#### 24.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

#### 24.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

#### 24.4. Formalización del contrato.

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HÁBILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

#### 24.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

## IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### 25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

##### Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

#### 26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### Inicio de la ejecución:

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

##### Obligaciones del contratista:

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

- a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- c) Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

##### Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **27.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

### **Director de obra:**

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

## **28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

### **Causas y cuantía:**

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores, así como el incumplimiento de adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

### **Imposición y efectividad:**

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

## **29. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

### **Cesión del contrato:**

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **Subcontratación:**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista.

Cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo anterior la Administración podrá realizar pagos directos a los subcontratistas y sobre todo en aquellos casos en los que el contratista principal no cumpla con sus obligaciones de pago a los subcontratistas. Los pagos efectuados a favor de subcontratistas se entenderán realizados a cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración la misma naturaleza de abonos a buena cuenta de las de las certificaciones de obra, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera.

## **30. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA**

**Recepción:** La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **Plazo de garantía:**

El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción. Este plazo de garantía puede ser ampliado como mejora por los licitadores, hasta un máximo de dos años más

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y

169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad

### **31. PAGO DEL PRECIO**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que

comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

### **32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el art 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

### **34. ORGANO DE CONTRATACION.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno, aunque ha sido avocada por Resolución de Alcaldía de fecha de 20 de julio de 2018

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

## **ANEXO I**

### **DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación de la obra denominada, **ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 – SAM MARTIN (LORQUI) EXPT 24/2022**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la parte del contrato que tengo previsto subcontratar es la siguiente  
.....
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, considerándose como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío de la notificación.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es  
.....  
Y para que conste, firmo la presente declaración en  
..... a fecha  
.....

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

## ANEXO II

**(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)**

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... y Dº.  
.....actuando en nombre y representación de la mercantil .....  
adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios de la obra denominada ....., por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Y para que conste, firmamos la presente declaración en ..... a .... de.....de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del Licitador

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las doce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.